



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------------------|--|
| Tipo de proceso | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante | Wilmar de Jesús Correa Correa |
| Demandada | Sociedad Transportadora de Urabá S.A. SOTRAURABÁ |
| Radicado | 05001310502520220044200 |
| Auto interlocutorio No. | 076 |
| Decisión/Temas | Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos. |

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su **DEVOLUCIÓN**. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Deberá acreditar haber enviado simultáneamente la demanda a la parte pasiva como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Deberá indicar en el acápite de notificaciones la dirección electrónica de la parte demandada que coincida con la autorizada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal allegado.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

jwcu20@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 013 10/02/2023
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

Jennifer González Restrepo
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569033f7a450ceebef33e64df6bca6fbbd720aa2b7b5317fd65aa8900e276982**

Documento generado en 09/02/2023 04:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>